

D. Diego
Munoz
Ferreiro



Fernando VII. Rey de España
Doscientos setenta y dos maravedis.

SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS
SETENTA Y DOS MARAVEDIS.
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y
SIETE.

VALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO
SEPTIMO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Poder y En la Ciudad de Madrid a veinte y seis de Julio
de mil ochocientos diez, en el Salon vago del
Palacio de la Junta Sup.^a de Gobierno se Congre-
garon los Excmos. Sres.^{as} D. Juan de Wenceslada y
Morcanta, teniente General de los R.^{os} Ejercitos,
Capitan General de esta Provincia, y Presidente
de la misma Junta Sup.^a; D. Mateo Delgado y
Morcino, Arzobispo Obispo de una Diocesis, D.
Juan.^{co} de Civera del Consejo de S.^m Regente de la
Real Audiencia Territorial, D.ⁿ Josef de Ortega y
Mevraiche, Intendente Genl. de este Ejercito y Prov.^a,
D.ⁿ Juan Cabrera de la Rocha, Intendente de Egitto.
honorario, Alferes mayor y Carceido interino de
esta Ciudad, y D.ⁿ Juan.^{co} Maria Piresco Inquisidor
Decano del Santo Tribunal de Valencia, como
vocal Diputado de la propia Junta Superior q.
componen la Presidente Electoral, y los Señores
D.ⁿ Juan de Gonzalez Marques Morcino, Abogado

delo R.^o Consejo, vecino de la Villa de S.^o
Vicente, y D.^o Fray D.^o Manuel Pisco Catedrón de
la un.^o de Alcantara, cura Paroco de la Iglesia
de la Encarnacion de la Villa de Valencia; Electores
nombados por el Partido de la de Alcantara, D.^o
Jose Tomas Morea y Castilla Abogado de los R.^{os}
Consejos, vecino de la Villa de la Higuera de
Margas, D.^o Bernand Pimentel Canonigo Lectoral
de esta Santa Iglesia y D.^o Antonio Mendoza y
Serrano cura de la parroquia de S.^o Andrés de
esta Ciudad, Electores del Partido de la misma, D.^o
Alvaro Gomez Conregidor de la V.^a de Cazeres, D.^o
Gonzalo Maria Rincon Vicario Ecci. de la misma,
y el Coronel D.^o Inaguin de Obando Ribera, vecino
de ella, Electores de aquel Partido, D.^o Manuel
Mania Martinez de Tesada, vecino de la Villa de
Zapra y Capitan de las Milicias Urbanas, D.^o Diego
Antonio de Tena, Maestrante de la R.^o de Plonda,
vecino de Thomachos, y el Capitan de Cavalleria
D.^o Jose de Chavez Liño, vecino de Bienvenida,
Electores del Partido de Merena, el Coronel D.^o
Juan.^o Fernandez Gofin, D.^o Juan.^o Davies Ariza
de Yaredes Maestrante de la R.^o de Plonda, vecino

de la Villa de la Fuente del Maestre, y D.ⁿ Felipe
de Solis Cavallero de la O.^m de Santiago, vecino de
Araucal, Electores del Partido de Meida, et d.
D.ⁿ Antonio Oliveros, Canongio de S.ⁿ Pedro de
Madrid, y Residente en Villavieja de la Sierra, D.ⁿ
Jomas de Valencia vecino de los Hoyos y D.ⁿ Vicente
Schez. Galvanes Abogado de los R.^{os} Consejo, vecino
de Torrepalacio, Electores del Partido de Plasencia,
Drey D.ⁿ Juan.^o de Grand Puro de Magacela,
et d.ⁿ Manuel Vujan vecino de la V.^a de Castuera,
et d.ⁿ Pedro Ruiz Luengo, Canongio Venitencia-
-no de la Santa Iglesia de Tarazona, y et d.ⁿ Diego
Tomero Dignidad de Chantre de la Colegial de
Villafraanca del Bierzo, Electores del Partido de
Villavieja de la Sierra, y D.ⁿ Gabriel Pulido Abad
de Labanias, et d.ⁿ Martin Osea, vecino de la
Parra de Moranchos, y D.ⁿ Jomas Martin de
Piedra vicario E.^{co}. de la Ciudad de Argillo, Elec-
tores del Partido de la misma. Y Vigeron: Fue
en virtud de la O.^m e Instruccion que
se havia comunicado y el Exmo. Señor

Presid.^{te} y Vocales de la Junta mandada crear a
era efeto, se havia procedido en todas las Parroquias
de los respectivos Partidos al nombramiento de
Electores Parroquiales, y en seguida a la Eleccion
de Partido, vna vez las Leytas prevenidas en la Instruc-
cion, cuyos autos se havian verificado con la
Solemnidad correspondiente como constava
de los Testimonios q.^e originales obraban en el
Expediente. Y que venidos los Electores de todo
los Partidos de esta Provincia de Extremadura en el
dia veinte y tres del Corriente, havian procedido vna
vez las Leytas establecidas en la Instruccion a
nombramiento de los Diputados q.^e en nombre y
Representacion de esta Provincia han de concurrir
a las Cortes generales que el Rey nuestro Señor
D. Fernando Septimo, y en su N.^o nombre la
Sup.^{ma} Junta Governativa de España e Indias,
y posteriormente el Supremo Consejo de Regencia
han mandado juntas en la Isla de
Leon, y deven realizarse en todo el proximo
mes de Agosto, conforme al N.^o Decreto de

diez y ocho de Junio ultimo, Comunicado en
N^{ra} Cedula de veinte del mismo. Y fueron el con-
y posteriormente Intermedos y Diputados de
Cortes por esta Provincia, el Excmo. e Illmo. Sr

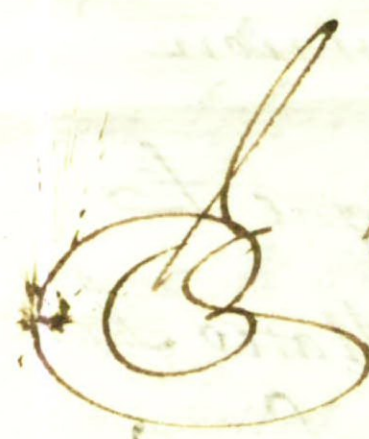
D^{no} Pedro de Incedo y Quintano, Obispo de Orense,
los Señores D^{no} Manuel Maria Martinez de Tejada,
D^{no} Juan Maria Herrera, el D^{no} Diego Muñoz
Torres, el D^{no} Antonio Olivero, el Coronel D^{no} Juan

Fernandez Golfin, el D^{no} Manuel Luzan, D^{no}
Juan Capistrano de Chaves, y el Illmo. Señor
D^{no} Josef Cagnere de Brad, Obispo de Siamio, Prior
perpetuo del N^{ro} Convento de S^{ta} Monica de Leon; y

para Suplentes los Señores D^{no} Josef Maria Gala-
trava Abogado delo R^o Consejo, el Capitan D^{no}
Josef de Chaves y Viano y D^{no} Gabriel Pulido, como
Ventre de la ama extendida y Terreficada y

el mismo D^{no} Josef M^a Galatrava S^{rio} de
la Junta Presidente Electoral, el qual ha dado
Certificacion literal de ella que se me ha
entregado en este acto p^a unirla a el Protocolo.

En su consecuencia les otorgan Poderes liti-



mitados á todos juntos y á cada uno de
por sí para cumplir y desempeñar las Augmen-
tas funciones de su nombramiento, y p^a que con
los demás Diputados de Cortes puedan acordar y
resolver quanto se proponga en las Cortes, así en
razón de lo punto indicado en la R^{ta} Carta
Convocatoria, como en otro qualquiera, con
plena, franca, libre y general facultad, sin
que p^a falta de poder descan de hacer cosa alguna,
y por todo el que se necesitare les confieren sin
excepcion ni limitacion: Y los otorgantes se

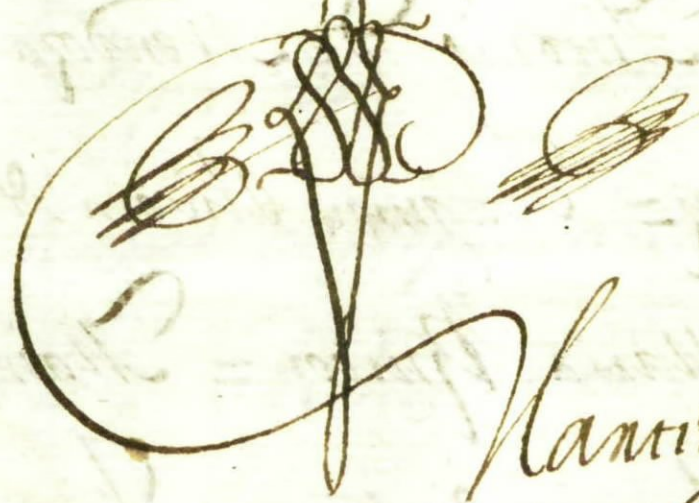
obligan por sí mismos, y por todos los vecinos de
esta Provincia, en consecuencia de las facultades
que les son concedidas como electores nombrados
p^a este acto á tener p^r valido, y obedecer y cum-
plir quanto como tales Diputados de Cortes
hicieren y se resolviere p^r ellas. Y firmaron
este Poder, y mandaron á mi el Escribo que lo
verificase = Juan de Venetosa = Mateo An-
tonio Obispo de Madrid = Fran^{co} de Leiva =
Josef de Ortega y Beverache = Juan Cabrera



de la Rocha = Fran.^{co} Maria Piesco = Jaime
Gonzales Marquez Morus = Manuel Piereo Cal-
deron = Josef tomas Flores y Castilla = Benard
Fimientel = Antonio de Mendoza y Serrano = Al-
-varo Gomez = Joaquin Rivera de Obando y Adorno =
Gonzalo Maria Quicon = Manuel M.^a Martines =
Diego Antonio de tena = Josef de Chaves = Fran.^{co}
Fernandez Gofin = Fran.^{co} Anas = Felipe de
Solis = D.^{no} Antonio Olivero = Tomas de Valencia =
Lic.^{do} D.^{no} Vicente Her. Cobuenes = Fran.^{co} Juan
de Magacla = Manuel Lujan = D.^{no} Pedro
Ruiz Luengo = Lic.^{do} D.^{no} Diego Munoz tornero =
Gabriel Pulido = Tomas Martini de Trad = Martin
Olea = Arceuni: Martin Gavino Rodriguez

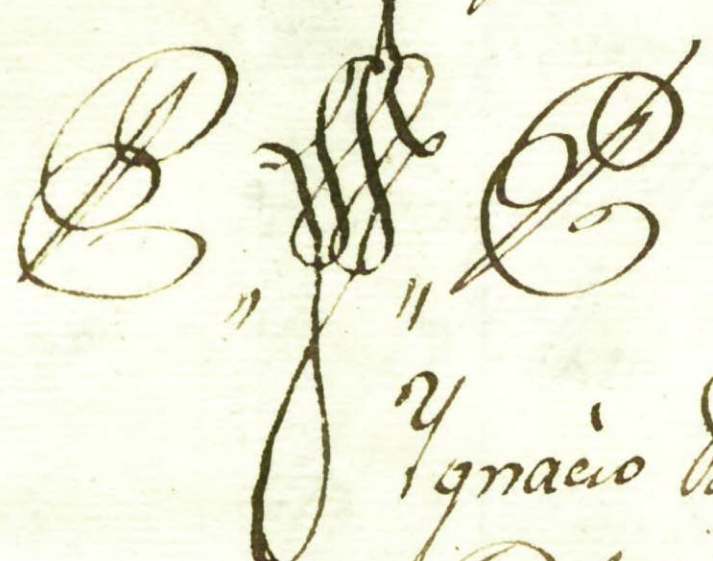
Corresponde con su Matriz que queda escrita en papel
del Sello quanto mayor, anotada esta Saca, y colocada
en el Registro Protocolo de Justanmentos publicos que por
mi testimonio pasan en el año corriente a q.^{me} venito, y
en fe de ello, Yo D.^{no} Martin Gavino Rodriguez J.^{no} de
la Junta Superior de Gobierno de esta Provincia de Estre-
-madura, Licno. de S. M. pp.^{co} del Numero perpetuo de
esta Ciudad, y de la Capitania General de este Ego y quibus

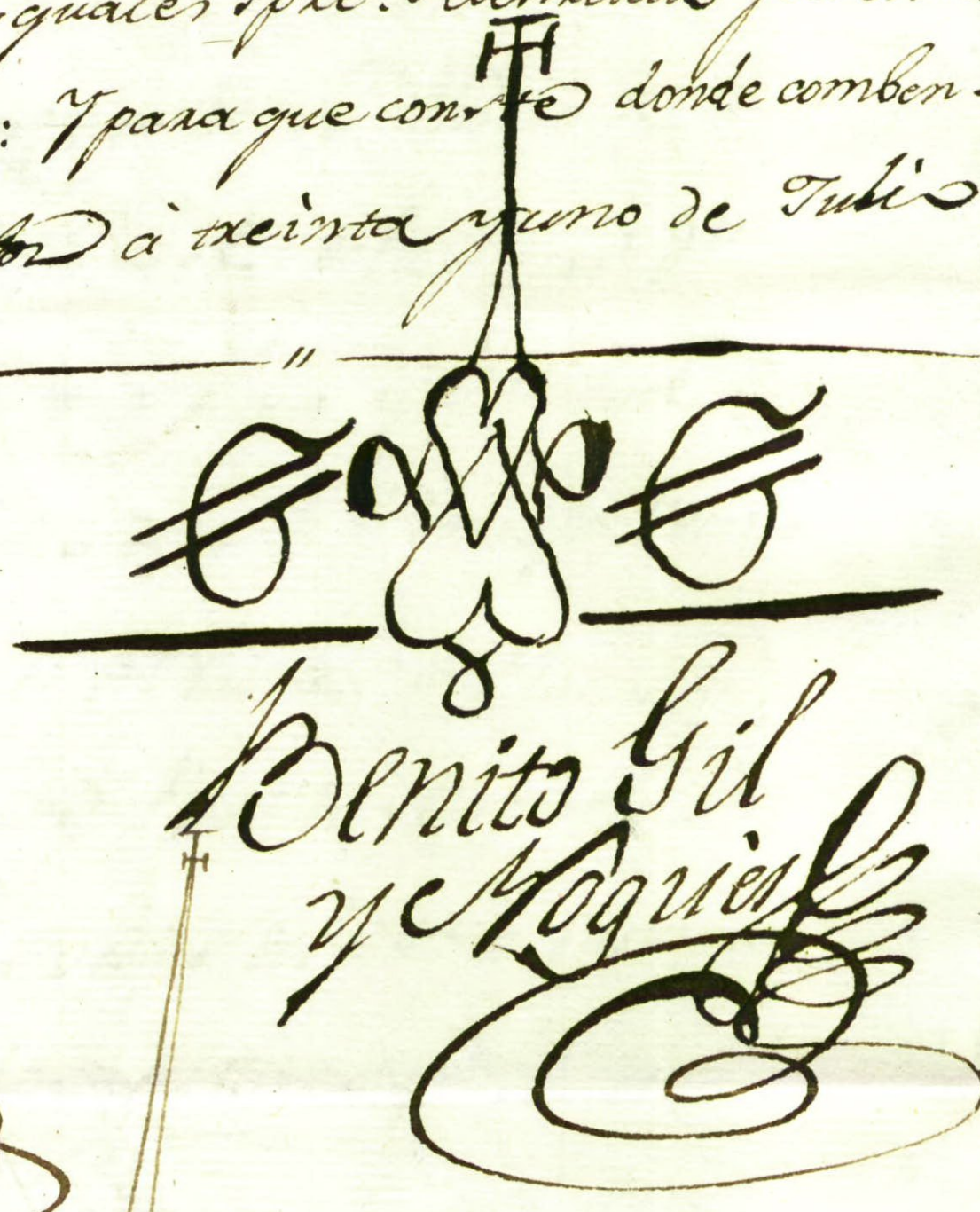
Provincia, doy la presente q. Ligno y firmo en Badajoz
a veinte y siete de Julio de mil ochocientos
Ocho.

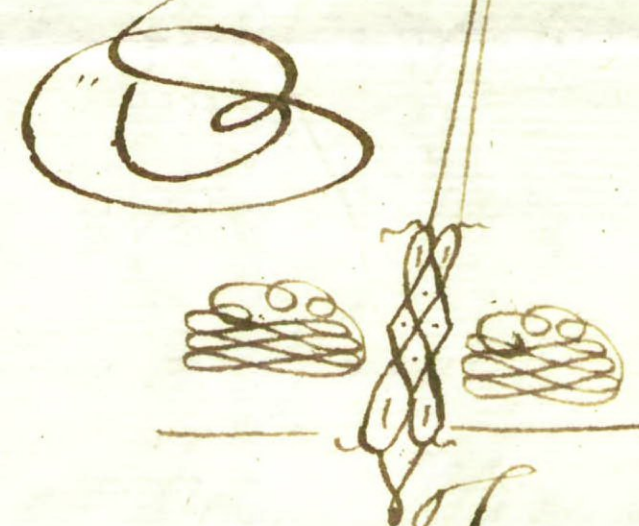

Martin Gabino
Rodriguez

Los infrascriptos Es.^{no} del Rey Nuestras Señores pp.^{co} del
Numero perpetuo de esta Ciudad, que aqui signamos y fir-
mamos Certificamos: que D.^h Martin Gabino Rodriguez
por quien va dado y autorizado el documento que precede
es Secretario de la Junta Superior de Gobierno de esta
Provincia de Extremadura, Es.^{no} del Sr. M. pp.^{co} del
Numero perpetuo de esta misma Ciudad, y del Capitan.

nia General de este Reyno y dicha Provincia segun se titula, p[er] el
legal, y de toda confianza; y el signo f[irma] y rubrica que se ha-
uerá a u[er] final es al parecer de un puño y letra lo mismo de que co-
tumbra en todos sus escritos a los quales sp[er]e. v[er]dad y da en
na fe y credito en ambos juicios: Y para que con[tra] donde comben-
ga damos el presente en Madrid a treinta y uno de Julio
de mil ochocientos y diez


Ignacio Dain
Viceroy


Benito Gil
y Moque



Juan Cabrera
y Parada

Cadiz 20 de Sep[tiembre] de 1810

Estos poderes se hallan con arreglo a las Prea-
ter Instrucciones de corte, y en su virtud los aproba-
ron los señores de la Junta, de que certifico.

Jadeo Fran.º de Calomarde
Secretario